



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-1474
21 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA22-403 del 19 de agosto de 2022, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Por oficio No. 0010 del 12 de octubre de 2022, presentado el día 14 del mismo mes y año, el doctor Ennio Monroy Martínez, Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, solicitó el cambio de los días compensatorios por el turno de control de garantías del fin de semana comprendido entre el 15 y 17 de octubre de 2022, para ser disfrutados los días 26, 27 y 28 de octubre de la corriente anualidad, con el fin de realizar diligencias de carácter personal.

Los Acuerdos No. 2892 de 20021, PSAA08-5433 de 20082, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-403 del 19 de agosto de 2022, disponen que *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito ante esta corporación, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial.”*

Que el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es con anterioridad al turno de control de garantías que lo generó y será disfrutado dentro del mes siguiente al mismo, por lo que, prima facie, se puede decir que se cumplen los requisitos formales y sustanciales señalados en el citado artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-403 del 19 de agosto de 2022.

No obstante, verificado el listado de turnos de Habeas Corpus adoptado mediante Acuerdo CSJBOA22-404 del 19 de agosto de 2022, se observa que el día 27 de octubre de 2022, el funcionario judicial se encuentra en turno de disponibilidad para la atención de tales acciones en horas no hábiles, por lo que no es posible conceder el cambio de compensatorio para dicha fecha, pues ello implicará la alteración en la prestación del servicio.

Así las cosas, se accederá parcialmente a la solicitud deprecada, en atención a las consideraciones expuestas en precedencia.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de dos días compensatorios solicitados por el doctor Ennio Monroy Martínez, Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, por el turno de control de garantías de fin de semana de los días 15 y 16 de octubre de 2022, para ser disfrutados los días 26 y 28 de octubre de la corriente anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Negar el cambio de un día de compensatorio solicitado por el doctor Ennio Monroy Martínez, Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, por el turno de control de garantías de fin de semana del día 17 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS